RESOLUCION de 20 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, sobre la disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación «Cerpe».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación N.º 607, denominada «Cerpe», con domicilio social en C/. Cardero 9 de la localidad de Mérida (Badajoz), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 20 de noviembre de 1996.

Mérida, 20 de noviembre de 1996.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 13 de noviembre de 1996, por la que se renueva la acreditación del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para efectuar trasplantes de órganos de fallecidos.

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Gerente del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para los efectos de la acreditación del mismo para efectuar trasplantes de órganos de fallecidos.

Vista la propuesta de Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 12 de noviembre de 1996.

Vistos el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su art. 29 y concordantes, en la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplantes de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Consejería de Bienestar Social ha resuelto:

PRIMERO.–Renovar la acreditación del «Hospital Infanta Cristina» de Badajoz para la realización de trasplantes de órganos de fallecidos.

SEGUNDO.–Esta acreditación será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por periodos de idéntica duración.

TERCERO.–La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Mérida, 13 de noviembre de 1996.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ORDEN de 13 de noviembre de 1996, por la que se renueva la acreditación del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para efectuar trasplantes de globos oculares de fallecidos.

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Gerente del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para los efectos de la acreditación del mismo para efectuar trasplantes de globos oculares.

Vista la propuesta de Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 12 de noviembre de 1996.

Vistos el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su art. 29 y concordantes, en la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplantes de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Consejería de Bienestar Social ha resuelto:

PRIMERO.–Renovar la acreditación del «Hospital Infanta Cristina» de Badajoz para la realización de trasplantes de globos oculares.

SEGUNDO.–Esta acreditación será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por periodos de idéntica duración.